



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTON MORONA

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la Republica del Ecuador, prescribe que los gobiernos seccionales autónomos serán ejercidos por los consejos provinciales, los concejos municipales, las juntas parroquiales y los organismos que determine la ley para la administración de las circunscripciones territoriales indígenas y afroecuatorianas.

Los gobiernos provincial y cantonal gozarán de plena autonomía y, en uso de su facultad legislativa podrán dictar ordenanzas, crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, a la municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no competa a otros organismos gubernativos. La Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de caminos, calles, parques, plazas y demás espacios públicos; el control de construcciones; Planificar, coordinar y ejecutar planes y programas de prevención y atención social; Planificación del desarrollo cantonal;

Que, los fines esenciales del municipio, es procurar el bienestar material y social de la colectividad y contribuir al fomento y protección de los intereses locales, planificar e impulsar el desarrollo físico del cantón y sus áreas urbanas y rurales, acrecentar el espíritu de nacionalidad, el civismo y la confraternidad de los asociados, para lograr el creciente progreso y la indisoluble unidad de la Nación; y, promover el desarrollo económico, social, medio ambiental y cultural dentro de su jurisdicción.

Que, las municipalidades son autónomas. Salvo lo prescrito por la Constitución de la República y esta Ley, ninguna Función del Estado ni autoridad extraña a la municipalidad podrá interferir su administración propia.

Que, el Estado y sus instituciones están obligados a: a) Respetar y hacer respetar la autonomía municipal

Que, la acción del concejo está dirigida al cumplimiento de los fines del municipio, para lo cual tiene los siguientes deberes y atribuciones generales: 1o.- Ejercer la facultad legislativa cantonal a través de ordenanzas; dictar acuerdos o resoluciones, de conformidad con sus competencias; determinar las políticas a seguirse y fijar las metas de la municipalidad; 3o.- Dirigir el desarrollo físico del cantón y la ordenación urbanística, de acuerdo con las previsiones especiales de esta Ley y las generales sobre la materia; 5o.- Controlar el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; 6o.- Aprobar o rechazar los proyectos de parcelaciones o de reestructuraciones parcelarias formulados dentro de un plan regulador de desarrollo urbano, 10o.- Decidir el sistema mediante el cual deben ejecutarse los planes de urbanismo y las obras públicas; 49o.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y dictar las ordenanzas,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

acuerdos, resoluciones y demás actos legislativos necesarios para el buen gobierno del municipio.

Que, en materia de planeamiento y urbanismo a la administración municipal le compete:

a) Preparar un plan de desarrollo municipal destinado a prever, dirigir, ordenar y estimular su desenvolvimiento en los órdenes social, económico, físico y administrativo; b) Elaborar programas y proyectos específicos a realizarse en el cantón; g) Velar porque las disposiciones del concejo y las normas administrativas sobre el uso de la tierra y la ordenación urbanística en el territorio del cantón, tengan cumplida y oportuna ejecución; h) Vigilar que en las carreteras del cantón y en las zonas urbanas o rurales, se proteja el paisaje, evitando la construcción de muros, avisos comerciales o cualquier otro elemento que obste su belleza y preservar retiros adecuados. La administración podrá ordenar el derrocamiento de cualesquiera de estas construcciones o el retiro de los anuncios e impedimentos o hacerlo por su cuenta, a costa del propietario; j) Preparar los proyectos de ordenanza a que se refiere el Código Civil y en especial las señaladas en los Arts. 614 y 617 de dicho Código; así como también observar lo que prescribe en la ley de caminos, ley de aguas y ley forestal.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL TRAZADO VIAL DE LA COMUNIDAD MUTINTS DE LA PARROQUIA SEVILLA DON BOSCO EN EL CANTON MORONA

ARTICULO PRIMERO.- El Municipio de Morona, determina esta planificación con el trazado vial, las áreas comunitarias, áreas de protección y preservación ecológica. La planificación se encuentra dentro de un área de 87.9525 has.

ARTICULO SEGUNDO.- En la comunidad de Mutints se determinan, con una vía de acceso principal a Mutints de 14 mts de ancho, 10 vías secundarias con 12 metros de sección y 1 vía local de 10 mts de sección, signadas con los siguientes nombres: de NORTE A SUR, calle A, calle B, calle C, calle D, calle E, calle F, calle G, calle H, calle I, calle J. De ESTE a OESTE, numeradas de la 1 hasta la 11.

ARTICULO TERCERO.- Las edificaciones o construcciones podrán sujetarse a la tipología arquitectónica de la cultura shuar, con el fin de mantener la identidad de las nacionalidades existentes en ese sector.

La infraestructura para saneamiento ambiental se sujetará a la normativa jurídica vigente, sugiriendo que se inicie con un plan de letrinización. Se sugiere que se mantengan cercas vivas y el mantenimiento de especies de la zona.

ARTICULO CUARTO.- Los espacios destinados para áreas comunales y uso publico, estarán administradas por la Municipalidad en coordinación con las autoridades de esas localidades. El uso comunal destinado para áreas de recreación o esparcimiento, se encuentra ubicado entre las calles: de Norte a Sur, Vía Principal, **Av. San Antonio de Mutinza**, calle A, **ATSASU**, calle B, **JACINTO PUWAINCHIR**, calle C, **PEDRO MANKASH NANTIP**, calle C1, **ANDREA EN TSA**, calle D, **JUAN BOSCO WISUM**, calle E, **13 de Junio**, calle F, **ANTONIO AYUI**, calle G, **CARLOS ANTUN**, Calle H, **CAPITAN FEDERICO ENGELLMAN**, calle I, **PADRE RAFAEL CLEMENTE**, calle J, **TUKUPI**. De ESTE a OESTE: CALLE 1, **MARIA**



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MORONA

MACAS – MORONA SANTIAGO ECUADOR

www.macas.gov.ec

MIK, calle 2, **VICENTE CHUMPI**, calle 3 **MARIA MAMAY**, calle 4 **MARGARITA PAYANT**, Calle 6 **DAVID MASHINKIASH**, calle 7-5, **JULIA EN TSA**, calle 8, **ANTONIO WISUM**, calle 9, **LUIS MASHIANT**, Calle 10, **ANTONIO TUNTUAM**, Calle 11, **ROSA PAUCH**. El uso comunal destinado para servicios religioso, educativo y comunal, se encuentra de Norte a Sur, entre la calle C y calle F y de ESTE a OESTE, calle 8 y calle 7. El uso comunal destinado para establecimiento educativo (colegio) se encuentra ubicado entre las calles de NORTE a SUR calle G, y calle I, y de ESTE a OESTE calle 7 y calle 6. El uso comunal destinado para servicio de salud, se encuentra ubicado en la calle 7 entre la calle F y calle G.

ARTICULO QUINTO.- El arroyo que cruza de NOROESTE a SUR ESTE, se denomina **MUTINTS**. Se declara como zona de recuperación y reserva de la cuenca hídrica en un ancho de 10 mts a cada orilla del riachuelo, la misma que estará sujeta a un plan de manejo ambiental, reforestación y preservación de las cuencas hídricas.

DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO PRIMERO.- En caso de existir propuestas de ampliación de vías, los propietarios que fueren afectados se sujetaran a lo que estipula la ley de Régimen Municipal vigente, en su Art. 237, numeral 3, literal a y b.

Publíquese la presente Ordenanza de acuerdo a la normativa jurídica vigente y hágase conocer en una sesión de trabajo en la respectiva comunidad conjuntamente con el Presidente de la Junta Parroquial.

ARTICULO REFERENCIAL.- El presente instrumento jurídico, responde al trazado vial de acuerdo al plano que se adjunta, propuesto mediante una planificación, manteniéndose inalterables las normas mínimas de construcción y demás que se encuentren vigentes en el sector referente exclusivamente al proyecto vial y que presenta el Departamento de Planificación Urbana del Municipio de Morona, dirigido por el Arq. Xavier Trelles, ha sido analizada en la Comisión de Planeamiento y Obras Públicas conjuntamente con la comisión de Legislación. Conformados por Lic. Pedro Jaramillo y Ab. Betty Chica Moncayo, presidentes respectivamente y conforman Ec. Celia Alvarez, Sr. Florencio Molina, apoyan los concejales Prof. María Virano, Sr. Salvador Wisum, Lic. Gabriel Awananch.

Dada en la Alcaldía del cantón Morona a los siete días del mes de julio del 2008.

Ing. Rodrigo López Bermeo
ALCALDE DEL CANTÓN MORONA

Abg. Verónica Gómezjurado C.
SECRETARIA GENERAL